

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

La **Universidade Estadual de Maringá**, persona jurídica de derecho público, inscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante denominada **UEM**, representada en este acto por el Coordinador de la Oficina de Cooperación Internacional, Prof. Renato Leão Rego, y la **Universidad Pedagógica Nacional**, institución universitaria estatal y pública, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, NIT: 899999124-4, ubicada en la calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., Colombia, en adelante denominada **UPN**, representada en este acto por su Rector, Prof. Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 5 de julio 2022, celebran un Acuerdo de Cooperación, en conformidad con las leyes de los países sede de las universidades, según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

Este Acuerdo de Cooperación tiene por objeto establecer una amplia cooperación técnico y científica, desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión; hacer viable el acceso a la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover la movilidad de docentes, de técnicos y de estudiantes y realizar programas y proyectos de interés mutuo.

Subcláusula Única – Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser precedidas por un Acuerdo Específico y por la aprobación del respectivo plan de trabajo, que contendrá, por lo menos, la identificación del objeto a ejecutar, las metas a alcanzar; las etapas o fases a ser ejecutadas, el plan de aplicación de los recursos financieros, el cronograma de desembolsos, la previsión de inicio y término de la ejecución del objeto, así como la conclusión de las etapas o fases programadas.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos científicos se detallará en un Acuerdo Específico, en conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA TERCERA – DE LOS MEDIOS

Los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la realización de las actividades resultantes del presente Acuerdo de Cooperación serán provistos por la UEM y la (sigla de la universidad), con sus propios recursos o con recursos asegurados por fuentes externas.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA NO DISCRIMINACIÓN

Ambas universidades respetarán los principios de igualdad de oportunidades mientras participen en este Acuerdo y, por lo tanto, no discriminarán por motivos de raza, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, religión, ascendencia o nacionalidad, estado civil, información genética, afiliación política y/o identidad o expresión de género en cualquier compromiso o colaboración en virtud de este Acuerdo.

La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de 5 (cinco) años, pudiendo modificarse durante dicho período mediante la firma de un Acuerdo Adicional.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA TERMINACIÓN

Este Acuerdo de Cooperación podrá darse por terminado por iniciativa de cualquiera de las partes mediante un aviso escrito. La rescisión surtirá efecto a los 90 (noventa) días después de la recepción del aviso escrito.

Subcláusula Única – Las actividades de los proyectos contempladas en los Acuerdos Específicos no se verán afectadas por la rescisión de este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN

Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIÓN, PRORROGA O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN

No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DEL CONSEJO DE ARBITRAJE

Las dudas relacionadas con el Acuerdo de Cooperación serán resueltas por un Comité de Seguimiento, compuesto por un miembro designado por cada institución participante más un miembro elegido de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA JURISDICCIÓN

Corresponderá al Poder Judicial del país de cada participante solucionar las dudas y litigios no resueltos por el Consejo de Arbitraje.

Los representantes de las universidades suscriben el Acuerdo de Cooperación en un ejemplar del mismo tenor, para que produzca efectos legales.



Renato Leao
Rego:07583365864
2023.08.17 13:37:42 -03'00'

Prof. Dr. Renato Leão Rego
Coordinador de la Oficina de Cooperación
Internacional
Universidade Estadual de Maringá



Prof. Dr. Alejandro Álvarez Gallego
Rector

Universidad Pedagógica Nacional

12 SEPTIEMBRE 2023